

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **021**

Fecha Estado: 10/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>0561531840012020022100</b>	Verbal	MARIA BERNARDA MONTROYA HURTADO	JAIME ALBERTO GOMEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA	09/02/2021		
<b>0561531840012020030000</b>	Verbal	ELMER ARCILA ARCILA	NANCY JULIETH HERNANDEZ OSORIO	Auto que agrega escrito AGREGA DOCUMENTOS SIN PRONUNCIAMIENTO	09/02/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

PAOLA ANDREA ARIAS MONTROYA  
SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de  
Hecho  
Radicado: 2020-00221

En conocimiento de la parte demandante, la respuesta ofrecida por  
Bancolombia, al oficio N° 0060 del 5 de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA RIONEGRO**

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **0060**[RIOJ01PROMFLIAJ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:RIOJ01PROMFLIAJ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

RIONEGRO, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

**Oficio:** 0060  
**Asunto:** 05615318400120200022100  
**Demandante:** MARIA BERNARDA MONTOYA HURTADO

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

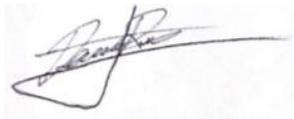
CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JAIME ALBERTO GOMEZ VARGAS CC 15428297	Cuenta Ahorros XXXXXXX 6277	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

No obstante, lo anterior, en el evento en el cual usted considere que no se debe respetar Límite de Inembargabilidad por el tipo de proceso, por favor ratificarnos la medida cautelar.

Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente la cuenta de Depósito Judicial donde se debe realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado, cuando haya lugar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



**Juan Diego Osorio Ramirez**  
Auxiliar de Departamento II  
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Impugnación de Reconocimiento  
Radicado: 2020-00300

Se anexa al expediente los documentos allegados por la parte demandante, sin necesidad de pronunciamiento alguno por cuanto los mismos reposan en la foliatura luego de haber sido allegados para subsanar la demanda, misma que ya fue admitida.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'L' being particularly large and stylized.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ